



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARUMAS

CREADO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823
"Carumas, Unidos por Nuestro Desarrollo"
"Trabajando por Nuestro Bicentenario"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 001-2023-A/MDC

Carumas, 20 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 002-2023-SGPP/GM/MDC, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación de la Formalización de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de diciembre del año 2022; el Informe N° 025-2023-SGAJ-GM/MDC, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo procedente la Formalización de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de diciembre del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su Artículo 194°, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones (...)".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala: "Los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Municipalidad Distrital de Carumas es un órgano del Gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la Autonomía que la Constitución Política Perú establece para la municipalidad, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, todas las Entidades públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, referido al Principio de legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas".

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2022" establece que los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario mediante modificaciones en el Nivel Institucional y Funcional Programático.

Que, la Directiva N° 002-2022-EF/50 01, en el artículo 29° Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, establece: 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

CREADO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823
"Carumas, Unidos por Nuestro Desarrollo!"
"Trabajando por Nuestro Bicentenario"

varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

29.3. De haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, de haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MDC y la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDC, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carumas, designa y delega en el Gerente Municipal facultades administrativas para realizar actos administrativos y/o de administración que sean necesarios para el buen funcionamiento de la administración municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA FORMALIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, SUSTENTADA EN LA MODIFICACION PRESUPUESTAL TIPO 3 (ANULACIONES Y HABILITACIONES DE LAS NOTAS N°: 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, siendo esta de tipo 003 (Anulaciones y Habilitaciones) dentro del mismo Pliego.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

CREADO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823
¡Carumas, Unidos por Nuestro Desarrollo!
"Trabajando por Nuestro Bicentenario"


ESOS 343 D.E

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la comunicación a las áreas usuarias que han refrendado la presente Resolución y la Unidad de Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS


.....
MG. MIGUEL VASQUEZ HIGINIO
GERENTE MUNICIPAL

